

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de septiembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal promovida por *Guillermo Suárez Hernández, Marlene Suárez de Cárdenas y Jorge Suárez Pimiento* quien obra como heredero de *Cecilia Pimiento de Suárez* contra *Luis Ángel Serrano Gómez y Carmen Judith Serrano Gómez*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1baa24a38ff99cd2fdefcd2782564d922718ead95727aa0f9dc4424eaead0304**

Documento generado en 09/09/2022 08:24:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>